Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ID 841941

JER/ARN/CMN/MCJ

Ref.: 5619/21

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 02873 30.06.2022

**VISTO**: estos antecedentes, la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 5619/21 del 13 de agosto de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 15 de octubre de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 07 de octubre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Küpfer Hnos. S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO**: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 13 de agosto de 2021, de Referencia N°5619/21;

**TERCERO**: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, debido a que el laboratorio certificador no posee la acreditación en su alcance para emitir certificados de conformidad para la norma ANSI/ISEA Z87.1-2020. Además, los productos no cumplen con el marcado normativo al no presentar la marca o logo del fabricante. Por otro lado, los folletos informativos de los productos, no cumplen con el contenido normativo al no explicar los niveles de protección y también informan erróneamente la versión de la norma técnica que le aplica al producto (ANSI/ISEA Z87.1).

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48 Correo 21 – Código Postal 7780050
Mesa Central: (56-2) 5755 101
Informaciones: (56-2) 5755 201
www.ispch.cl

Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

# R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Küpfer Hnos. S.A.
**R.U.T.** : 90.844.000-5
**DIRECCIÓN** : Libertad N°54, Santiago, Chile.
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1151
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifica a continuación:

| PRODUCTO | MARCA | MODELO |
|---|---|---|
| Anteojo | Getpro | B-Frame Clear SF-026 |
| | | B-Frame Grey SF-026 |

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
JEFE

**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**
**JEFE**
**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 184/22
Ref.: 5619/21
24.06.2022

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental



Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48 Correo 21 – Código Postal 7780050
Mesa Central: (56-2) 5755 101
Informaciones: (56-2) 5755 201
www.ispch.cl